

**LA REFERENCIALIDAD MINISTERIAL
DEL PÁRROCO
EN SU MISIÓN DE SERVICIO
EN EL ANUNCIO DEL EVANGELIO
EN LA PARROQUIA**

Parte primera

1. Nuestro objetivo

Los profundos cambios a los que se enfrentan la sociedad y la Iglesia hacen necesario reconocer que la evangelización constituye, en efecto, la dicha y vocación propia de la Iglesia, su identidad más profunda¹. La Iglesia, convocada por la Palabra, es signo e instrumento de la única Palabra que crea comunión. El año sacerdotal, inaugurado por el R.P. Benedicto XVI el 19 de junio del 2009, es, a la luz de la afirmación antes señalada, un tiempo y «una ocasión para un período de intensa profundización de la identidad sacerdotal, de la teología sobre el sacerdocio católico y del sentido extraordinario de la vocación y de la misión de los sacerdotes en la Iglesia y en la sociedad»². La tarea primaria

¹ Cf. PABLO VI, Exh. apost. *Evangelii Nuntiandi*, 08.12.1975, *AAS* 68 (1976) 5-76, 14 (desde ahora *EN*).

² CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Carta del cardenal Cláudio Hummes o.f.m. con motivo del año sacerdotal, 05.06.2009, en http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccclergy/documents/rc_con_ccclergy_doc_20090526_anno-sacerdotale_sp.html (consultado el 20.11.2009).

del sacerdote es la de anunciar a Cristo, la Palabra de Dios que crea y fecunda la Iglesia. Es en este contexto misionero y ante los innumerables desafíos que el mundo actual plantea al sacerdote, en su naturaleza y fin, nos preguntamos, señalando el contexto de nuestra reflexión ¿Cuál es el modelo eclesiológico que está detrás de la concepción canónica del párroco?³.

En relación al párroco y su ministerio, que es el argumento de este artículo, se presentan en la doctrina canónica dos modelos interpretativos⁴. Un modelo presenta al párroco como pastor y el otro modelo al párroco como simple administrador⁵. ¿Cuál de estos dos puntos de vista doctrinales refleja mejor la eclesiología del Vaticano II y nos ayuda a com-

³ La Constitución dogmática *Lumen gentium*, presenta a la Iglesia como misterio de comunión; es decir, «como un sacramento, o sea signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano». Constitución dogmática *Lumen gentium*, 21.11.1964, *AAS* 56 (1965) 5-67, n. 1 (desde ahora *LG*).

La Iglesia, es un cuerpo orgánico, rico en la variedad de ministerios y carismas, no es una comunidad ni homogénea ni diferenciada, sino que una “comunión orgánica”; comunión caracterizada por la diversidad y complementariedad de las vocaciones y formas de vida, los ministerios, carismas y responsabilidades, gracias a los cuales cada uno de los fieles cumple una misión en relación con todo el Cuerpo. Cf. Exh. apost. *Christifideles laici*, 30.12.1988, *AAS* 81 (1989) 393-521, 425. (desde ahora *ChL*).

⁴ La misma realidad eclesial y la situación secular en la que vivimos actualmente, nueva y compleja, nos muestra cómo la concepción eclesiológica que emergió del Concilio Vaticano II, define la naturaleza de la parroquia y del párroco.

⁵ Cf. G.P. MONTINI «Il Ministero del parroco (cann. 528-529)», en *La Parrocchia. XXXI Incontro di studio. Centro Dolomiti “Pio X” – Borca di Cadore, 28 giugno – 2 luglio 2004*, Milano 2005, 126.

prender más ampliamente el ministerio pastoral del párroco?⁶. El objeto de nuestro estudio es examinar y analizar si la normativa canónica, establecida en el vigente Código de Derecho Canónico, refleja fielmente el modelo eclesiológico que nos transmite el Concilio Vaticano II, en su concreción particular de la parroquia y el párroco. Gracias a la reflexión eclesiológica iniciada por el Concilio, el CIC/83, afirmando el carácter comunitario de la parroquia, sitúa al Párroco y su oficio en la perspectiva de la Parroquia y no al revés: se da un párroco al pueblo y no viceversa, un pueblo al párroco⁷. En efecto la eclesiología de comunión del Vaticano II, se constituye en el principio informador y conformador de la parroquia, cual comunidad de fieles bajo la guía pastoral del párroco.

Los dos criterios interpretativos que tendremos presentes al momento de analizar e interpretar las normas del Código y de las demás leyes eclesiásticas que tratan del párroco y del ministerio de la Palabra, son los de la participación, establecida sacramentalmente, y de la corresponsabilidad, sancionada eclesialmente, a la luz de la relacionalidad ministerial propia del párroco. La corresponsabilidad exige gestos concretos y actos coherentes, en cuanto expresión y experiencia concreta de comunión (LG 10). ¿Dónde, si no en la diócesis y de manera más explícita en la parroquia, el

⁶ La eclesiología de comunión, reconocida en el Concilio Vaticano II, resulta decisiva al momento de analizar en un contexto vital y dinámico, la identidad del párroco, su dignidad original, su vocación y su misión en el Pueblo de Dios.

⁷ «Parochum dari populo non populum parochus», citado en A. MARZOA, «La figura del párroco: su estatuto jurídico», en *La Parroquia desde el nuevo Derecho Canónico*, Salamanca 1991, 31.

fiel se reconoce parte de la Iglesia y sujeto de su misión (cann. 369 y 374)?

Nuestra reflexión, por lo tanto, que trata acerca de la persona del párroco desde un contexto misionero, específicamente, en relación al ministerio de la Palabra en la parroquia a él confiada, tratará de responder dos preguntas que deben estar en sinergia eclesial al momento de responderlas: La primera, sobre el status de la parroquia: ¿qué es, a la luz de la identidad de la Iglesia y de la Palabra de Dios? La segunda, sobre la identidad del párroco: ¿cuál es la función que le es propia en esa comunidad de fieles que se le confía respecto al ministerio de la Palabra?

2. La Parroquia en el Concilio Vaticano II, *Communitas fidelium*

La parroquia, tal como la conocemos hoy en día ha sido el resultado de un largo camino de reflexión, de adecuaciones históricas y reformas teológicas, pastorales y canónicas. Etapa importante en la determinación del estatuto jurídico de la parroquia son los Concilios de Trento y Vaticano II. Ambos son fundamentos eclesiológicos de los dos Códigos de Derecho Canónico de la Iglesia católica de occidente. En 1563, el Concilio de Trento, establece las bases sobre las cuales se elabora el estatuto jurídico de la parroquia. En este Concilio se reconoce la concepción benefical y territorial de la Parroquia y se determina el oficio pastoral del Párroco: predicar, explicar las lecturas de la Misa y conocer a sus ovejas⁸. Este modelo triden-

⁸ Mediante el decreto *De reformatione*, correspondiente a la sesión XIV de 1563, el concilio de Trento sancionó el estatuto

tino de la parroquia, bajo el sistema “beneficial” en favor del párroco, se estructuró en base a la concepción de un territorio delimitado, con un templo para la celebración del culto y en torno al oficio pastoral del párroco, que comprende las actividades de predicar, explicar las lecturas de la Misa, conocer a sus “ovejas”, además de residir entre ellas.

La eclesiología que estuvo a la base del Concilio Vaticano II, fue determinante en la nueva concepción de la parroquia⁹. La parroquia, a la luz de los principios teológicos de la eclesiología del pueblo de Dios, viene definida en los textos conciliares como una comunidad de fieles; una comunidad de bautizados; asamblea local de fieles¹⁰.

jurídico de la parroquia considerada el órgano principal de la pastoral. Desde entonces, la parroquia tridentina se basó en la autoridad sagrada del párroco, en la celebración de la misa y de los sacramentos, en la predicación y catequesis y en la participación del pueblo por medio de las ofrendas.

⁹ Algunos de estos documentos conciliares señalan los elementos fundamentales que forman parte del concepto estático (qué es) y otros, al concepto dinámico (qué hace) de la parroquia: Cf. *SC* 41-42; *LG* 26 y 38; *CD* 30; *AG* 27; *PO* 5.

La Constitución Dogmática *Lumen Gentium* presenta algunas imágenes que ilustran el misterio de la Iglesia y ponen de manifiesto sus notas características, revelando el vínculo indisoluble que el Pueblo de Dios tiene con Cristo. Las imágenes de la Iglesia y las notas esenciales que la definen revelan que en su dimensión más íntima es un misterio de comunión. El Pueblo de Dios, que reúne en sí a todos los hijos de Dios, tanto Pastores como fieles, unidos íntimamente por el mismo Bautismo, ha sido dotado de dones jerárquicos y carismáticos, constituido en una comunión de vida, de caridad y de verdad, y adornado con la dignidad sacerdotal, ha sido elevado a la comunión con Cristo y entre los fieles, mediante la participación una y diferenciada en la misión de Cristo.

¹⁰ Son varias las formas con las cuales el Concilio Vaticano II en sus documentos define la parroquia: “comunidad parro-

Los documentos conciliares que hemos consultado, destacan en sus afirmaciones el elemento personal y el aspecto dinámico que están presentes en la naturaleza teológico-canónica de la parroquia, y, en concreto, de su finalidad y de su misión. Desde esta perspectiva, describen a la parroquia en los siguientes términos: para una mejor cura de las almas, ella es el lugar en el cual cada uno de los fieles adquiere conciencia de ser un miembro activo del pueblo de Dios (*SC* 42 y *AA* 30c); modelo de apostolado comunitario (*AA* 18b), explicitado no desde la actividad individual de todos y cada uno de los fieles de la parroquia, sino desde la parroquia misma considerada como comunidad, es decir, como sujeto compacto y activo de la misión, y por lo mismo, ejemplo eclesial del apostolado comunitario (*AA* 10,2; 18,1-2; *AG* 15,2), y gracias a esta forma de realizar la misión expresión más visible e inmediata en la de la comunión eclesial (*ChL* 26).

Es el aspecto comunitario, por el qual el Concilio Vaticano II describe la parroquia, el que da cuenta de la dinámica que le da vida y que la constituye: la relación sinérgica que existe entre las diversas personas reunidas en la eucaristía, unidas por la misión de la Iglesia, bajo el cuidado de el mismo pastor. Esta *communitas fidelium* que es la parroquia no se comprende, en consecuencia, sólo desde sus estructuras puramente jurídicas sino que principalmente desde las personas que la integran, cada una desde su propia condición y estado jurídico; no desde la separación párroco-fieles, sino desde la interacción e integración, unitaria y orgánica, de la variedad y diversidad personal, que se encuen-

quial”, *CD* 10g; 30bf; *AG* 37; *SC* 42; “comunidad de fieles”, *SC* 42b; *LG* 26 y 28; *PO* 5; “asamblea local de fieles”, *LG* 16; 28b.

tran bajo el gobierno pastoral del párroco¹¹. Al ser, ante todo, una comunidad de fieles cristianos, la parroquia es una comunidad de todos, lo cual debería expresar la activa responsabilidad de cada uno de acuerdo a sus propia condición y estado¹². Más aún, gracias a la reflexión conciliar movida por un espíritu pastoral y misionero, podemos afirmar que la comunión existente entre los fieles de una misma parroquia, es una comunión jurídica y sacramental, orgánica y ontológica, concreta y visible, que se manifiesta cuando todos los fieles actúan, cada uno de acuerdo a su propia condición y estado, bajo el cuidado pastoral de la autoridad del párroco, la parte que les corresponde en la misión evangelizadora de la Iglesia¹³.

¹¹ Cf. F. COCCOPALMERIO, «Il concetto di parrocchia», en *Il Codice del Vaticano II, La Parrocchia e le sue strutture*, Bologna 1987, 64.

¹² Lo reafirma la misma Congregación de los Obispos en su último directorio para el ministerio pastoral de los Obispos: «La parroquia, desde el punto de vista estático, no es principalmente ni una estructura organizativa ni un territorio a gobernar, ni un templo, es en primer lugar una comunidad de fieles, es decir, diversos fieles unidos entre sí y que se caracteriza sobre todo, por ser una unión y una interacción dinámica de personas bajo un mismo pastor». CONGREGACIÓN DE LOS OBISPOS, Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores*, 22.02.2004, Ciudad del Vaticano 2004, 211. (desde ahora *ApS*). En http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cbishops/documents/rc_con_cbishops_doc_20040222_apostolorum-succesores_sp.html, consultado el 12.08.2009.

¹³ Como también el Episcopado Latinoamericano. En esta línea, las parroquias, para el Episcopado Latinoamericano, deben ser «espacios de la iniciación cristiana, de la educación y celebración de la fe, abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizadas de modo comunitario y responsable, integradoras de movimientos de apostolado ya existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abiertas a los proyectos

3. La Parroquia en el Código de Derecho Canónico

3.1 *De la parroquia como beneficio a la parroquia como encargo*

Pasemos ahora a individualizar los elementos que explicitan el concepto de parroquia en la legislación del CIC/83 en aquellos puntos que nos interesan¹⁴.

En el nuevo Código, respecto del anterior, se advierte una evolución teológica y por lo mismo jurídica, respecto del anterior Código, sea en la concepción y en los elementos constitutivos de la parroquia, como de la descripción de la figura y misión del párroco. El Código vigente, siguiendo los principios eclesiológicos presentes en el Concilio, describe la parroquia en los cánones 515, 518 y 519 de manera más teológica y menos organizativa, más dinámica y menos administrativa, más integrada y menos dividida¹⁵. En este

pastorales y supraparroquiales y a las realidades circundantes». CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO, V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, *Documento Conclusivo*³, Aparecida 2007. En <http://www.celam.org/MisionContinental/Documentos/Espanol.pdf> (consultado el 20.11.2009), 170 (desde ahora *DA*).

¹⁴ Es imprescindible clarificar, previamente, el modelo eclesiológico que sostiene y explica a la parroquia en el Código de Derecho Canónico para poder bien comprenderla como sujeto comunitario y compacto del ministerio de la Palabra. Especialmente los cann. 515; 518; 519.

¹⁵ La CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Instrucción El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial, 04.08.2002, en su n. 18, afirma que: «los rasgos eclesiológicos más significativos de la noción teológico-canónica de parroquia han sido concebidos por el Concilio Vaticano II a la luz de la Tradición, de la doctrina católica y de la eclesiología de comunión, y traducidos más tarde en leyes por el Código de Derecho Canónico».

nuevo Código, la Parroquia está definida en cuanto «una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio» (can. 515 §1).

En primer lugar, el termino *communitas*, referido a la parroquia, expresa claramente su dimensión personal y su naturaleza relacional-vincular sea con la Iglesia universal y particular, sea con las otras parroquias y asociaciones, con otros movimientos, sea, finalmente, con todas las categorías de fieles que forman parte de esta determinada comunidad eclesial (cann. 515 y 519)¹⁶. Expresa, además, no sólo una relacionalidad, sino también, una interacción dinámica entre muchas personas, bajo el cuidado y la guía de un mismo pastor. Es interesante notar que se haya preferido usar esta expresión, *communitas*, en lugar de aquella otra, *portio* (del pueblo de Dios). Se trata, en segundo lugar, como afirma la Congregación para el Clero, de una comunidad que es *pars dioecesis*, animada por un mismo espíritu de comunión, por una ordenada corresponsabilidad bautismal, por una misma vida litúrgica, centrada en la celebración de la Eucaristía y por un mismo espíritu misionero, característico de toda la comunidad parroquial¹⁷. El Código, afirmando que la parroquia es una comunidad de fieles, señala de diversas maneras, el carácter misionero de su naturaleza y la índole comunitaria del apostolado parroquial como parte del

¹⁶ Cf. *Communicationes* 13 (1981) 147.

¹⁷ CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Instrucción El Presbítero (cf. nt. 15), n. 18.

apostolado de la diócesis de la cual forma parte (can. 518 y ss)¹⁸.

Si queremos interpretar eclesiológica y ministerialmente el can. 515, que es nuestro objetivo, lo tenemos que hacer a la luz de los principios teológicos-canónicos presentes en el can. 204 §1, canon eclesiológico que abre el Libro II¹⁹. Este canon, que describe

¹⁸ En el documento de la CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA, Nota Pastorale Il volto missionario delle parrocchie in un mondo che cambia, 30.05.2004, n. 3, se lee: «La parrocchia è dunque una scelta storica della Chiesa, una scelta pastorale, ma non è una pura circoscrizione amministrativa, una ripartizione meramente funzionale della diocesi: essa è la forma storica privilegiata della localizzazione della Chiesa particolare». Nuestra traducción: «La parroquia es una elección histórica de la Iglesia, una opción pastoral, pero no es una simple circunscripción administrativa, una repartición meramente funcional de la diócesis: ella es una forma histórica privilegiada de la localización de la Iglesia particular».

En ella aparece eminentemente la dimensión local, concreta y cercana de la eclesialidad, es comunidad de fe, de celebración, de caridad y de misión: *PO* 5-6; *AG* 15; *LG* 28; *AA* 30; *SC* 42; *CD* 32. Es clara esta opción eclesiológica para la CONGREGACIÓN DE LOS OBISPOS en *ApS* 214 a.

¹⁹ Se podría señalar en la estructura de la Iglesia la existencia de una igualdad fundamental (can. 208), sacramentalmente fundada y de una desigualdad funcional (can. 273), también sacramentalmente establecida. Cf. G. GHIRLANDA, «Elementi eclesiológicos per una lettura del nuovo codice di diritto canonico», en H. BALTHASAR – B. BRO – J. DAGENS (ed.), *Chi è il vescovo? Ministero e carisma nella Chiesa*, Milano 1984, 168.

La Iglesia, nunca lo olvidemos, es un pueblo sacerdotal en el que cada uno participa, a su modo y según su propio estado o condición, de la función sacerdotal, profética y real de Cristo (can. 204). Esta diversa participación en el sacerdocio y en las funciones de Cristo, que le corresponde a cada uno de los fieles, *ex divina institutione*, si bien es esencialmente distinta, organiza toda la estructura de la Iglesia-comunión a partir del vínculo de la unidad compuesta por la diversidad de carismas, estados, fun-

quiénes son los fieles en la Iglesia, señala que los hombres, incorporados a Cristo e integrados en el pueblo de Dios por el Bautismo, no son meros destinatarios de la acción pastoral de los pastores, sino que son, esencialmente, sujetos activos de la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia, incluso cuando a ellos les corresponda recibir de sus propios pastores las ayudas espirituales necesarias (can. 213)²⁰. La Iglesia y, según lo anterior, la parroquia, es el sujeto que ha recibido la misión de enseñar. Es todo el Pueblo de Dios, a cada uno en primera persona, si bien con responsabilidades distintas el responsable del anuncio y de la enseñanza de la Palabra de Dios (cann. 747; 211-212 §3 y 216)²¹. Todos los miembros de la comunidad parroquial son responsables de la evangelización de los hombres y mujeres en cada ambiente (*DA* 171). Gracias al análisis de los cann. 204 §1 y 515, podemos afirmar que la parroquia, *communitas christifidelium*, es considerada principalmente, a la luz del elemento personal que la constituye y no primeramente desde el párroco y su elemento benefical o territorial, como se establecía en el CIC/17. La parroquia no es principalmente una estructura, un territorio, un edificio (*ChL*

ciones y ministerios. Cf. D. ASTIGUETA, «Il munus docendi del vescovo alla luce del can. 747 §1 e del Sinodo dei vescovi del 2001. Prima Parte», *Periodica* 91 (2002) 645-648.

²⁰ Can. 204 §1: «Son fieles cristianos quienes, incorporados a Cristo por el bautismo, se integran en el pueblo de Dios, y hechos partícipes a su modo por esta razón de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, cada uno según su propia condición, son llamados a desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo».

²¹ Que determinan los derechos de todos los fieles a promover y sostener las acciones apostólicas con sus propias iniciativas. También consultar cann. 225 §1; 386; 392 §2; 528 §2.

26). La parroquia es una determinada comunidad de bautizados que está presidida por el párroco, como pastor propio²².

Aunque el Código no lo expresa explícitamente, la parroquia es “Iglesia”, o, lo que es lo mismo, representa y manifiesta a la Iglesia, comunidad de fieles establecida en todo el mundo y la hace visible, como signo eficaz del anuncio salvador del Evangelio, por lo mismo, signo e instrumento de unidad eclesial (*SC* 42; *LG* 26; 28). Esto tiene especial importancia, pues al ser ella misma “Iglesia”, en ella están presentes las atribuciones, los deberes y derechos de la Iglesia misma, de modo que en la parroquia la Iglesia se hace actual y visible a los fieles y al mundo, como última localización de las Iglesias particulares, «en las cuales y desde las cuales existe la Iglesia católica una y única» (can. 368), con toda su misión. Así se entiende la afirmación pontificia que, en cierto sentido, en la parroquia, la misma *Iglesia es la* «que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas» (*ChL* 26).

3.2 *La dimensión comunitaria y su dinámica*

La estructura sacramental de la Iglesia hace que el vínculo que une al párroco con sus fieles y a los fieles entre sí sea sacramental y jerárquico. Sacramental por ser el bautismo el sacramento por el cual entra la persona a la Iglesia a través de la parroquia, y jerárquico, en cuanto el párroco ha recibido la misión canónica de la cura pastoral de la parroquia, bajo la autoridad

²² Cf. CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Instrucción El Presbítero (cf. nt. 15), n. 18.

del Obispo, principio y fundamento de unidad en la Iglesia particular a la cual pertenece esa parroquia. Cada parroquia

está fundada en una realidad teológica, porque ella es una comunidad Eucarística, lo cual significa que es una comunidad idónea para celebrar la Eucaristía, en la que se encuentran la raíz viva de su edificación y el vínculo sacramental de su existir en plena comunión con toda la Iglesia. Toda su idoneidad comunitaria radica en ser la parroquia una comunidad de fe y una comunidad orgánica, es decir, constituida por los ministros ordenados y por los demás cristianos, en la que el párroco – que representa al Obispo diocesano – es el vínculo jerárquico con toda la Iglesia particular (*ChL* 26).

Consecuencia importante de esta afirmación es que *la comunitas christifidelium*, en la noción de parroquia, constituye el elemento esencial básico, de carácter personal, y, con tal expresión, se quiere subrayar la relación dinámica entre personas que, de manera determinada, bajo la guía indispensable de su pastor, la componen. La dimensión esencialmente comunitaria de la parroquia y la forma comunitaria del apostolado parroquial debería ser el horizonte último sea de la comprensión como del ejercicio de la potestad propia y ordinaria del párroco, sea de los carismas y vocaciones de los fieles, subrayando, de éste modo, que la acción conjunta, si bien jerárquicamente organizada, es el modo habitualmente idóneo por el cual la parroquia manifiesta lo que es (can. 899 §2)²³: «casa y escuela de comunión» (*DA* 170), constituida en forma

²³ Cf. F. COCCOPALMERIO, «Il concetto» (cf. nt. 11), 79.

estable y confiada a un párroco como a su pastor propio, cann. 314 y 515²⁴.

La parroquia, encomendada principalmente al cuidado pastoral del párroco, cumple, a través de la acción conjunta de cada uno de los fieles, la parte que le corresponde en la misión de la Iglesia y, en particular, en el ministerio de la Palabra. El CIC/83, desde la dimensión comunitaria de la Iglesia, presenta el *munus ministerio verbi*, como una actividad que le corresponde a cada uno de los fieles de modo distinto, en diversos niveles y bajo la guía de la autoridad respectiva (cann. 208-209; 529; 755; 756; 757; 758; 759)²⁵. Elemento constitutivo de la parroquia son los fieles cada uno en su propio estado y condición.

Toda la vida de la parroquia, así como el significado de sus tareas apostólicas ante la sociedad, deben ser entendidos y vividos en una relación eucarística de orgánica cooperación entre cada uno de los fieles y con un «sentido de comunión orgánica entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial, y por tanto de colaboración fraterna y dinámica entre pastores y fieles [...] donde cada uno tiene sus propias competencias y su propia responsabilidad»²⁶, la parroquia se

²⁴ Can. 515 §1: «La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio».

²⁵ Cf. F. COCCOPALMERIO, «Il concetto» (cf. nt. 11), 51-52. Es decir, la determinada comunidad de los fieles que es la parroquia, no nace porque existe un presbítero ni porque existen los fieles, sino porque hay necesidad de organizar el cuidado de las almas en el contexto de la misión de la Iglesia.

²⁶ Cf. CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Instrucción El Presbítero (cf. nt. 15), 18.

constituye en un lugar apropiado y favorable para el ejercicio del ministerio de la Palabra bajo la presidencia del párroco, cual *pastor animarum*. La parroquia, es una unidad eclesial básica para la misión y la comunión eclesiales que sigue siendo el núcleo fundamental en la vida cotidiana de la diócesis; «un lugar privilegiado en que los fieles pueden tener una experiencia concreta de Iglesia; una comunidad idónea para celebrar la Eucaristía y para realizar la misión evangelizadora de toda la Iglesia»²⁷.

Juan Pablo II, va a desafiar a las parroquias en la Exh. ap. *Ecclesiae in America* n. 41, afirmando que si ellas quieren ser lo que son, deberán en su acción estar:

abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizadas de modo comunitario y responsable, integradoras de los movimientos de apostolado ya

²⁷ «Da comunità “clericale” a comunità di partecipazione. È necessario che la comunità diventi sempre di più luogo di partecipazione responsabile, dove tutti sono stimolati a diventare adulti, attivi e responsabili (cf. Ef 4,11-16), e dove ogni operatore pastorale aiuta gli altri battezzati a svolgere il proprio servizio, secondo i propri carismi.

Da comunità chiusa in se stessa a comunità in missione. È necessario mettere le parrocchie in missione, al servizio del Regno. “La Chiesa deve trovare il suo baricentro fuori di sé”, ci ha detto il Papa al Convegno Ecclesiale di Palermo (1995). La passione per il Regno di Dio deve far sì che le comunità ecclesiali si aprano al confronto con tutti, credenti e non credenti (rispettando l’altro fino in fondo), al servizio dell’uomo e della società (cf. CV 34), e vivano la missione non come conquista, ma come “condivisione di salvezza”». *Incontro di Formazione per il Clero. Parrocchia e Nuova Evangelizzazione alla luce degli Orientamenti pastorali della CEI “Comunicare il Vangelo in un mondo che cambia”, Diocesi di Adria-Rovigo, Rovigo, 9 dicembre 2006, 4-5, en <http://www.diocesi.rovigo.it/omelie/anno2004/parrocchia-evangel-091204.pdf> (consultado el 12.11. 2009).*

existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abiertas a los proyectos pastorales y superparroquiales y a las realidades circunstantes²⁸.

Para alcanzar tal meta no es suficiente renovar los métodos pastorales, ni organizar y coordinar mejor las fuerzas parroquiales, ni explorar con mayor agudeza los fundamentos bíblicos y teológicos de la eclesiología parroquial²⁹. Lo que se necesita, además, es hacer vivir y realizar la participación y responsabilidad de cada uno de sus miembros en el ejercicio del ministerio de la Palabra.

En el análisis eclesiológico y pastoral, que hace el Episcopado Latinoamericano reunido en Aparecida, nos señala que si bien, por un lado, la parroquia es el lugar privilegiado en el que la mayoría de los fieles tiene una experiencia de Cristo y de comunión eclesial (*DA* 170), por otro, debido a distintos factores sociales, culturales y eclesiales, la parroquia encuentra, cada vez más, dificultades de comprensión que afectan directamente el cumplimiento de su misión. Si por un lado está llamada a ser casa y escuela de comunión, por otro, aparece como una estructura exageradamente jurídica y burocrática que impide el desarrollo espontáneo y libre de los nuevos carismas y vocaciones, asociaciones y movimientos. Por lo mismo es que la *Christifideles laici* destaca que es indispensable una conversión hacia la misión de parte de la parroquia y exhorta a las autoridades diocesanas a una decidida renovación de las parroquias favoreciendo:

²⁸ JUAN PABLO II, Exh. apost. *Ecclesia in America*, 22.01.1999, *AAS* 91 (1999) 737-815 (desde ahora *EaA*).

²⁹ JUAN PABLO II, Exh. apost *Ecclesia in Africa*, 14.IX.1995, 136 (desde ahora *EaAf*).

- a) La adaptación de las estructuras parroquiales, sobre todo mediante la participación de los laicos en las responsabilidades pastorales.
- b) La promoción de pequeñas comunidades que sean verdaderas expresiones de la comunión eclesial y centros de evangelización en comunión con sus Pastores.
- c) Formas institucionales de cooperación entre las diversas parroquias de un mismo territorio.
- d) Una apertura cada vez mayor de los fieles a la Iglesia particular, así como una mayor cooperación en el ámbito diocesano, interdiocesano, nacional o internacional, teniendo presente las necesidades del Pueblo de Dios esparcido por toda la tierra³⁰.

Realizar la renovación que se propone exige que la parroquia, si quiere responder al desafío misionero del tercer milenio, deba reformular sus distintas dimensiones y sus estructuras institucionales, para que sea efectivamente y no sólo idealmente, una red de comunidades y grupos capaces de estar articulados eclesialmente (DA 172)³¹. Esto es así porque, en la parroquia, tiene

³⁰ Cf. *ChL* 25-26, *AAS* 81 (1989) 436-440.

³¹ Uno de los anhelos más grandes que se ha expresado en las Iglesias de América Latina y el Caribe, con motivo de la preparación de la V Conferencia General y en su Documento Conclusivo es el de una comprensión renovadora de las parroquias a fin de que sean de verdad «espacios de la iniciación cristiana, de la educación y celebración de la fe, abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizadas de modo comunitario y responsable, integradoras de movimientos de apostolado ya existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abiertas a los proyectos pastorales y supraparroquiales y a las realidades circundantes» (DA 170). A las parroquias se les pide reformular sus estructuras, para que sea una «red de comunidades y grupos» de discípulos misioneros, dejando atrás la imagen de la parroquia «agencia de servicios religiosos» (DA 172). Puesto

lugar el anuncio del Mensaje cristiano, la celebración de la Eucaristía, la proclamación y la enseñanza de la Palabra de Dios, por cada uno de sus miembros, de modo individual o institucional³². La parroquia deberá estar, interiormente, siempre en movimiento y en diálogo con Dios, y con el mundo y la historia en que vive y que deberá evangelizar, por lo que ella deberá ser fuertemente misionera, si quiere vivir aquello que ella es, una comunidad de fieles en misión³³.

que se reconoce que es inmenso el número de alejados, a las parroquias se les pide que sean “misioneras” convocando y formando, para ello, a sus laicos (*DA* 173-174).

Iniciativas renovadoras, tales como la coordinación diocesana y nacional de la catequesis, el recurso a las ciencias auxiliares (la pedagogía, la estadística y la administración económica), la primera invitación a descentralizar la parroquia y pedir la colaboración de los fieles laicos, así como también la preocupación misionera y una explícita sensibilidad y compromiso por la cuestión social. Así crece la participación más activa de los fieles laicos y se comparten las funciones de animación y de coordinación del ministro ordenado. Todo esto, en un contexto de Pastoral de Conjunto que vitaliza a la parroquia, al Decanato, a la Vicaría zonal y a la Iglesia diocesana.

³² A lo largo de las Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano realizadas en Río de Janeiro (1955), Medellín (1968), Puebla (1979) y Santo Domingo (1992), se pueden encontrar dos grandes líneas que conducen las reflexiones y orientaciones sobre la parroquia: el paso desde una concepción más bien jurídica a una más bien pastoral de la institución parroquial, y el reconocimiento e incentivo de la corresponsabilidad de los laicos en el servicio.

³³ Por ser la parroquia una comunidad que se alimenta, discierne y anuncia la Palabra de Dios y colabora en la construcción del Reino de Dios, las actividades de la catequesis, la acción misionera, la tarea profética de discernir el paso de Dios en los acontecimientos históricos, y la posibilidad de entrar en diálogo con las diferentes culturas es imposible que la lleve a cabo y/o la ordene sólo el párroco.

Para concluir este capítulo, podemos señalar que, la concepción de la parroquia que emerge del CIC/83, es la de una comunidad dinámica de fieles, bajo la guía del párroco, como pastor propio, el cual dotará a la parroquia de una esencial apertura a la misión de toda la Iglesia. No es, por tanto, la parroquia una comunidad cerrada en sí misma, sino una comunidad en misión, fruto de la dinámica interrelación de personas, carismas, iniciativas y ministerios, que la constituye y en donde los cristianos que forman parte de ella se hacen conscientes de ser parte del pueblo de Dios y corresponsables de la misión evangelizadora de la Iglesia (DA 171)³⁴. Según lo analizado hasta este momento, podemos afirmar que, así como la Iglesia comunión es comunión misionera, la parroquia, comunidad de fieles, debe ser aquello para lo cual fue constituida, una comunidad evangelizadora única y compacta en la diversidad³⁵. Este principio de la unidad en la diversidad, implica que las parroquias están llamadas a ser receptoras y solidarias, lugares de la iniciación cristiana, de la educación y la celebración de la fe, abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organi-

³⁴ Cf. CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Instrucción El Presbítero (cf. nt. 15), n. 18.

Constituida por los ministros ordenados y por los demás cristianos, en la que el párroco, presidiendo esta comunidad local de fieles – que representa al Obispo diocesano – es el vínculo jerárquico de unidad y comunión con toda la Iglesia particular.

³⁵ Señala Coccopalmerio que la parroquia es un *sujeto unitario*: «[...] più persone sono unite tra loro e per tale motivo sono una sola realtà composta da più persone; in altre parole, sono un insieme (universitas; cf cann. 114-115). Non sono due o cento, ma uno solo. Questo uno è il soggetto di cui sopra...». F. COCCOPALMERIO, «Il parroco “pastore” della parrocchia», *Quaderni di Diritto Ecclesiale* 4 (1993) 15.

zadas de modo comunitario y responsable, integradoras de los movimientos de apostolado ya existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abierta a los proyectos pastorales y superparroquiales y a las realidades circundantes (*EcA* 41).

El Código no define jurídicamente a la Parroquia, desde la vertiente sociológica y organizativa, sino desde los elementos estrictamente eclesial y misioneros presentes en ella, en cuanto es una comunidad orgánica de fieles y, en cuanto tal, una comunidad de fieles, que actúa y desarrolla su misión específica en el ejercicio del ministerio de la Palabra bajo la autoridad pastoral del párroco³⁶.

Quisiera terminar esta primera parte de este artículo con una importante afirmación, que es a la vez una profunda provocación que la Conferencia Episcopal Latinoamericana le señala al párroco, que es el tema de nuestra segunda parte:

La renovación de las parroquias, al inicio del tercer milenio, exige reformular sus estructuras, para que sea una red de comunidades y grupos, capaces de articularse logrando que sus miembros se sientan y sean realmente discípulos y misioneros de Jesucristo en co-

³⁶ Concluye su excelente artículo Mons. Coccopalmerio con las siguientes afirmaciones: «Pertanto nella nostra visione soggetto di azione ecclesiale, in ultima e più profonda istanza, non sono né il parroco né gli altri fedeli intesi come singoli, ma è la parrocchia stessa intesa come comunità, come soggetto unitario. In questo senso, possiamo ricorrere anche al can. 515, par. 3, dove si afferma che la parrocchia è persona giuridica: orbene la parrocchia, in quanto è persona giuridica, è precisamente soggetto unitario ed è soggetto che agisce per l'attuazione delle finalità che le sono proprie». F. COCCOPALMERIO, «Il parroco» (cf. nt. 34), 21.

muni6n. Desde la parroquia, hay que anunciar lo que Jesucristo «hizo y ensefio» (*Hch* 1,1) mientras estuvo con nosotros. Su Persona y su obra son la buena noticia de salvaci6n anunciada por los ministros y testigos de la Palabra que el Espiritu suscita e inspira. La Palabra acogida es salvifica y reveladora del misterio de Dios y de su voluntad. Toda parroquia est1 llamada a ser el espacio donde se recibe y acoge la Palabra, se celebra y se expresa en la adoraci6n del Cuerpo de Cristo, y, as1, es la fuente din1mica del discipulado misionero. Su propia renovaci6n exige que se deje iluminar siempre de nuevo por la Palabra viva y eficaz (*DA* 172).

(continúa)

MARCELO GIDI, S.J.

